



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

GDUAAT	FOLIO N° 424
--------	-----------------

Resolución Gerencial

N° : 0265 -2023- GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 31 OCT. 2023

VISTOS:

La Carpeta N° 6436, el Expediente Administrativo N° 2327373 de fecha 01/08/2023, presentado por el administrado Sr. YONY GELSIN PONCE COLQUE, identificado con D.N.I N° 47593493, quien solicita la Adjudicación de Lote con fines de Vivienda en Vías de Regularización y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", Manzana "A" Lote N° "2", Sector A6-4B Centro Poblado de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, se aprueba el "Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda" de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de VIVIENDA ÚNICA, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, según Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, de fecha 30/09/2021, se acordó, APROBAR; LA INCORPORACIÓN DEL SECTOR A6-4B INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11041691 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA AL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA (PROMUVI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO;

Que, con Carta N° 0235-2021-KMNP, de fecha 29/10/2021, la Asistente Técnico de la SGPCUAT, Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto, emite **OPINIÓN TÉCNICA** del SECTOR A6-4B, señalando que hasta el año 2020 el área a intervenir del Sector A6-4B de acuerdo a la Zonificación y Uso de Suelos del Plan de Desarrollo Urbano Moquegua-Samegüa 2016-2026 se encontraba con la categoría de zonificación: ZRE-1: Zona de Riesgo por Suelos Inestables, ZRE-8: Farallón El Siglo, por lo que se planteó la intervención urbanística en el sector, incorporándolo como Área Urbanizable en el Plan de Desarrollo Urbano, considerando que existían asociaciones de vivienda emplazadas y sin manzaneo establecido, los cuales corresponden a la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco" y "Santa Fe de Monterrey". Posteriormente mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, de fecha 30/09/2021 se aprueba la incorporación del Sector A6-4B inscrito en la Partida Electrónica N° 11041691 del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua al Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, terreno matriz que tiene un Área total de 49,901.27 m² (4.99 has.) y un perímetro de 933.92 ml., con lotización que comprende 13 manzanas que se interconectan por medio de vías vehiculares y peatonales, con un total de 193 lotes de los cuales 182 lotes son para vivienda y 11 lotes para equipamiento urbano; asimismo mediante Carta N° 0072-2021-CARR.SPCUAT-GM/MPMN de fecha 26/10/2021 el Tec. Cesar Alfonso Ramos Ramos – Técnico Topógrafo de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial remite informe topográfico donde se replantearon los vértices de la Asociación Santa Fe de Monterrey, la cual está comprendida por la Manzana "G", con los Lotes N° 11 al 24; de la Manzana "L" los Lotes N° 01 al 19 y de la Manzana "M" los Lotes N° 01 al 22. Por defecto la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", está comprendida por las Manzanas "A", "B", "C", "D", "F", "G", con los Lotes N° 01 al 11, "H", "I", "J" y "K". Finalmente concluye que antes del año 2012 no se encontraba con manzaneo y/o lotización aprobado puesto que aún no se contaba con una Habilitación Urbana aprobada por lo que las Asociaciones toman posesión desconociendo nomenclaturas y lotizaciones, cuando la municipalidad interviene con propuestas en el año 2019, se realiza entonces el Proyecto de Habilitación Urbana donde se incluyen nomenclatura por lote y manzana. Para el caso en concreto según Partida Registral la Manzana "A", Lote N° 2, Sector A6-4B se encuentra inscrito con Partida N° 11045284;

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su Artículo 63° - OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS.- Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en ampliación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de SINABIP libre y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a Partida Registral N° 11045284 PREDIO URBANO, ubicado en la Mz. A Lt. 2 Sector A6-4B, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", Distrito de San Antonio, tiene asignado el CODIGO CUS N° 178693;



GDUAAT	FOLIO N° 423
--------	-----------------

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1956

Que, asimismo el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobado el 1 de marzo de 2021 y publicado en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**, careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS:** a) **Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16 al 19°**, b) **Recibo de Pago por Derecho de trámite**, c) **Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°**. Trámite: a. Los recurrentes presentarán la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto sin el requisito del sorteo procederá a otorgar el Acta de Autorización de Posesión, continuando con los procedimientos establecidos en los Artículos 22° al 24°;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...), por lo que de acuerdo al **INFORME N° 053-2023-DAV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 27/09/2023, y el Acta de Visita Inspectiva N° 169-2023 (De Parte), de fecha 27/09/2023 a horas 11:30 horas; el Inspector del PROMUVI (Abg. Diego Alfredo Almeyda Valdivia), informa que se ha procedido a inspeccionar el Lote N° "2", Manzana "A" de la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco" perteneciente al **SECTOR A6-4B, CENTRO POBLADO SAN ANTONIO**, ahora Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, dicho predio conducido por el poseionario **Sr. YONY GELSIN PONCE COLQUE**, según la inspección el administrado declara como su carga familiar su señora madre **Sra. JULIA COLQUE ADUVIRE**; el inmueble construido con material rustico (módulo de madera y calaminas), en la parte exterior y hacia el interior sin cercos, con una puerta de acceso de madera y el inmueble consta de cuatro (04) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; al ingreso un ambiente de madera (sala, comedor, cocina y tendedero de ropa) de dimensiones 10.0 x 3.0 m. aproximadamente en forma de ele y en él se visualiza; sofás, mesas, sillas, licuadora, repostero, cocina a gas, refrigeradora, utensilios, prendas de vestir y demás accesorios del hogar y cocina, seguido de un ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 4.0 m. aproximadamente de otro ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente y en el se visualiza; cama, ropero, laptop, televisor, radio, DVD, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguidamente de otro ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente y en el se visualiza; cama, ropero, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera (baño) de dimensiones 2.20 x 1.0 m. aproximadamente, todos los ambientes con pisos de cemento y techos de calamina mismos que hacen un área total de **57.20 m2** de construcción de carácter permanente; no cuenta con los servicios básicos en forma individual sino a través de la asociación (agua, piletta, luz y pozo séptico), además algunas plantas, además de los servicios de internet y televisión satelital y en el inmueble habitan dos (02) personas, el poseionario y su señora madre; **Sra. Julia Colque Aduviri (62)**, adscrita como carga familiar; personas que denotan vivencia en el citado inmueble, se le adjunta el Acta Inspectiva N° 169-2023 (De Parte) y el Panel Fotográfico, va a fojas 43° al 39°.. Se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pública, pacífica y continua por parte de la poseionaria y su familia en el predio, en el cual se denota vivencia.

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACION EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR.** - entendiéndose como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), en mismo que estará conformado por un jefe de familia que declara a uno o más dependientes que puede ser: a) Su Esposa, su conviviente, **b) Sus hijos**, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 con discapacidad, c) Sus Padres o Abuelos.

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la **Carpeta N° 6436** se evidencia que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, tales como: **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS - ANEXO 01**, de fecha 15/08/2023, donde el recurrente declara que percibe ingresos económicos mensuales por el monto de S/. 1638.82 nuevos soles, al realizar labores como: "ayudante de topografía", con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 2088, va a fojas 27° y 28°. **DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE - ANEXO 02**, de fecha 15/08/2023, donde el recurrente declara que reside de modo permanente desde hace (08) ocho años, es decir desde el año 2015 en el lote aludido, con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 2088, va a fojas 26°. Asimismo, el administrado con la finalidad de acreditar su posesión, para el presente caso a) **"Presenta tres declaraciones Juradas proveniente de sus vecinos "Cisne Blanco", siendo las siguientes: MIGUEL ANGEL JUAREZ ESTRADA identificado con DNI N° 04742865, de fecha 21/02/2022, con TÍTULO DE PROPIEDAD N° 0000019-2022, JUANA MAMANI FELICIANO, identificada con DNI N° 43573333, de fecha 23/05/2022, con TÍTULO DE PROPIEDAD N° 00000139-2022 y RODRIGO WILSON GOMEZ MAMANI, identificado con DNI N° 42294985, con fecha 06/04/2022, con título de propiedad N° 0000055-2022, los mismos que declaran bajo juramento que la administrado Sr. YONY GELSIN PONCE COLQUE viven desde el año 2015 aproximadamente en la Asociación de Vivienda "CISNE BLANCO Mz "A" Lote 2, SECTOR A6-4B CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, ahora Distrito de San Antonio, con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 2356, va a fojas 25° al 14°, b) asimismo copia simple de ESTILOS S.R.L con fecha de ingreso 08/09/2016 emitido por el jefe de planilla Roció G. Quispe Parizaca c) Copia del Credencial conductor habilitado D.S.N° 017-2009-MTC y LEY N° 27972, con fecha de expedición 21/11/2017 y fecha de vencimiento 20/11/2018 emitido por Abog. Santos E. Chavez Ticona Area de Transporte Urbano de la MPMN, d) Constancia de Posesión N° 68 - 2019-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN con fecha 06/05/2019 emitido por Abog. Julio Armando Valdez Naventa, va fojas 11°, e) Por lo que con las declaraciones juradas se acredita la posesión pacífica, pública y continua de la administrada antes del 31 de diciembre del 2015, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN. **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA - ANEXO 03**, de fecha 15/08/2023, donde el recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 2088, va a fojas 10°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 15/08/2023, donde el recurrente declara como carga familiar a su señora madre **Sra. Julia Colque Aduviri (62)**, con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 2088 va a fojas 8°. Asimismo la recurrente adjunta documentos referidos a su carga familiar (madre) los cuales son los siguientes:**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

GDUAAT	FOLIO N° 422
--------	-----------------

a) FICHA-A del TRAMITE del DNI N° 00566818 del Documento Nacional de Identidad N° 01274725, va a fojas 6° al 8°. **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERÍA**, de fecha 15/08/2023, donde el recurrente declara que en la actualidad su estado civil es de **SOLTERO**, no habiendo contraído matrimonio civil en ninguna municipalidad a nivel nacional, con el propósito de gestionar la Adjudicación de Lote; con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 2088, va a fojas 9°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 15/08/2023, donde el recurrente declara que no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del Ámbito del Territorio Nacional del Perú, con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 2088, va a fojas 5°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 181-2023**, expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua, de fecha 04/09/2023, indicando que el recurrente Sr. YONY GELSIN PONCE COLQUE no registra predio alguno en dicha Municipalidad, con dirección del predio a certificar: Asociación de Vivienda "Cisne Blanco" Manzana "A" Lote N° "2" perteneciente al SECTOR A6-4B DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, ahora Distrito de San Antonio, va a fojas 04°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua/Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, con Código Verificación N° 62163503 con fecha 17/08/2023, indicando que el Sr. YONY GELSIN PONCE COLQUE, no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a fojas 03°; así también se ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como: **Inspecciones y Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización** dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 118.20 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0452666 de fecha 27/09/2023; **Multa Muy Grave PROMUVI, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 400.40 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0452792 de fecha 11/04/2022, todos los actuados responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo y la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN;

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente, Expediente Administrativo N° 2327373, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo al Sr. YONY GELSIN PONCE COLQUE, identificado con D.N.I. N° 47593493, con el predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", Manzana "A" Lote N° "2", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL